



## **Bases de la Convocatoria Económica y de Proyectos “Generando Patrimonio”**

### **Artículo 1. Objeto y Ámbito de aplicación**

- 1.1 La presente convocatoria económica y de proyectos establece el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y objetividad a grupos del Proyecto Generando Patrimonio de la Universidad de Alcalá (UAH), para la realización de proyectos de trabajo. El objetivo de esta convocatoria es el desarrollo y la posibilidad competitiva de proyectos en el marco del programa de grupos de trabajo para estudiantes “Generando Patrimonio”.
- 1.2 Los proyectos subvencionados tendrán una duración de un año, sin perjuicio del ámbito temporal necesario para la justificación de la actividad subvencionada.
- 1.3 Para concurrir a la presente convocatoria económica y de proyectos la persona solicitante deberá ostentar el cargo de Coordinador/a de un Grupo de Generando Patrimonio, reconocido de acuerdo a la normativa interna vigente de aplicación de la UAH.

### **Artículo 2. Financiación**

- 2.1 La financiación de esta convocatoria corresponderá a la UAH, concretamente a los Vicerrectorados de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad y al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, siendo la cuantía total 7.000€, que corresponderán, a partes iguales a las siguientes aplicaciones presupuestarias:
  - 30180Y000 (Vicerrectorado de EEE: 3.500€)
  - 30400M000 (Vicerrectorado de IyT: 3.500€)



### **Artículo 3. Naturaleza y Cuantía de las ayudas**

- 3.1 Las ayudas de investigación que se reciban al amparo de esta convocatoria tendrán una duración de un año. Los proyectos comenzarán a desarrollarse a partir de la fecha que se establezca en la resolución de concesión.
- 3.2 La cuantía de la ayuda se determinará en cada caso en función de la evaluación y de las disponibilidades presupuestarias.
- 3.3 Las ayudas podrán financiar parcial o totalmente los costes del proyecto y serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad financiadora.
- 3.4 El solicitante deberá declarar a la Coordinación General del Programa Generando Patrimonio las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento que esto se produzca.

### **Artículo 4. Conceptos susceptibles de ayudas**

- 4.1 Las ayudas que se regulan en la presente convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto mediante motivación razonada del solicitante, y expresados en la correspondiente memoria y presupuesto de dicho proyecto:
  - A) Inventariable. Incluirán los gastos por la adquisición de equipamiento científico-técnico y fondos bibliográficos.
  - B) Otros gastos: se imputarán en este apartado los gastos relacionados con la reparación y mantenimiento de equipos, así como la contratación de servicios externos cuya necesidad se justifique en la solicitud.



### **Artículo 5. Formalización y Presentación de la Solicitud**

- 5.1 La solicitud se presentará de forma electrónica a través del correo institucional, enviándose a [ciencia.ceuah@uah.es](mailto:ciencia.ceuah@uah.es) el documento "Memoria Proyecto Investigación-Cultural GP", en formato pdf.
- Este archivo, al igual que todos los relacionados con Generando Patrimonio, se encontrarán en la página web del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Alcalá, en adelante, CEUAH, (<https://consejoestudiantes.uah.es/>), más concretamente, en el apartado "Documentación y Transparencia", subapartado "Generando Patrimonio".
- Dicho documento deberá ser enviado por quien ostente el cargo de Coordinador/a de grupo, debiendo estar firmado por este y por el Tutor del grupo. En caso de existir Co-Tutores, deberán firmar también el documento, mientras que, si son docentes colaboradores, no será necesario.
- 5.2 Dicho documento deberá expresar de forma clara la finalidad del proyecto, las etapas de trabajo y el presupuesto necesario para su desarrollo, debidamente justificado.

### **Artículo 6. Evaluación de las solicitudes**

- 6.1 Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección de Generando Patrimonio evaluará las mismas siguiendo los siguientes criterios:
- A) Calidad científico-técnica de la propuesta y de los objetivos que se van a alcanzar. Se valorará el avance en el conocimiento que presenta la propuesta, así como el interés de los objetivos planteados, y, de forma especial, el beneficio que supone la consecución de dichos objetivos para el fortalecimiento del equipo de investigación en el que se desarrolla la propuesta (hasta 40 puntos)
  - B) Actividades y metodología. Valoración del rigor en el planteamiento metodológico y en la identificación de actividades y tareas para alcanzar los objetivos (hasta 20 puntos)



- C) Objetivos de explotación, difusión y divulgación, con especial atención a la transferencia de resultados al sector productivo y a la sociedad (hasta 20 puntos).
- D) Valoración del presupuesto. Se valorarán los medios disponibles y los solicitados por el equipo de investigación. La evaluación del presupuesto dará lugar a una valoración positiva, negativa o positiva con modificaciones. Una valoración negativa en este apartado o un presupuesto excesivo dará lugar a desestimar la propuesta, siendo el importe máximo a solicitar 1.000€ por grupo. Tampoco se considerarán las propuestas cuyo coste exceda la capacidad presupuestaria de la Universidad de Alcalá.

### **Artículo 7. Resolución de concesión**

- 7.1 Los Vicerrectorados de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad y de Investigación y Transferencia serán los órganos competentes para dictar, de forma conjunta, la resolución de concesión conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- 7.2 Dicha resolución será publicada en la página web del CEUAH, así como enviada por correo electrónico a los/as Coordinadores de los grupos.

### **Artículo 8. Asignación y Tramitación Económica**

- 8.1 La cuantía concedida a cada grupo por la Comisión de Selección, que se destinará exclusivamente a pagar los costes presentados por los grupos, podrá cubrir total o parcialmente el importe de las solicitudes de dotación económica presentadas.
- 8.2 La aprobación de una propuesta en el marco de esta convocatoria no implica transferencia económica alguna por parte de la UAH al grupo, salvo reintegros de gastos ya justificados que hayan tenido que ser adelantados por el grupo o sus integrantes.



- 8.3 Solo se admitirán facturas en formato PDF emitidas por la empresa o presentadas a través de la plataforma FACE de acuerdo a los criterios especificados por el Servicio de Gestión Económica.
- 8.4 La gestión de estas facturas se deberá hacer conforme a los procedimientos de gestión económica.
- 8.5 El incumplimiento reiterado de dichos procedimientos podrá suponer la pérdida de la dotación económica asignada por esta convocatoria.

### **Artículo 9. Comunicación de Resultados y Vigencia**

- 9.1 El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 12 de noviembre de 2023 a las 15:00 h. La resolución provisional será publicada el 22 de diciembre del mismo año. Contra esa resolución podrán presentarse alegaciones en un plazo máximo de 4 días naturales desde la fecha de publicación de la resolución provisional. Transcurrido ese plazo y revisadas las posibles alegaciones que se presenten se publicará la resolución definitiva de esta convocatoria.
- 9.2 Una vez aprobada la distribución económica a los grupos, pueden iniciar la actividad investigadora si así lo desean, pudiendo tener el presupuesto disponible una vez estén disponibles los centros de costes en el 2024. Dicho presupuesto no será accesible en físico para los grupos, sino que servirá como cuantía justificable con las facturas que se deriven de su labor, no pudiendo superar el límite marcado por la Comisión de Selección a no ser que se cuente con patrocinios.

### **Artículo 10. Otras disposiciones**

- 10.1 La presentación de una solicitud implica la aceptación de lo establecido en esta convocatoria y su obligado cumplimiento.



### **Artículo 11. Información Adicional**

- 11.1 Se recuerda a los grupos que el material inventariable que se compre será propiedad de la UAH, así como la obligación de comunicar las altas-bajas de material a [ciencia.ceuah@uah.es](mailto:ciencia.ceuah@uah.es) con el Excel destinado a tal fin.
- 11.2 Los grupos deberán tener una contabilidad de los gastos, llevada por algún miembro del grupo, para poder ajustarse a la financiación disponible de este.
- 11.3 Se recuerda, aunque ya se ha mencionado en el artículo 3.4 de la presente convocatoria, que los grupos son susceptibles de poder buscar financiación adicional externa mediante patrocinios, colaboraciones o similares, con otras entidades distintas a los Vicerrectorados mencionados, con el fin de conseguir más presupuesto o material para desarrollar su proyecto. Es condición indispensable que el Coordinador/a del grupo comunique a la Coordinación General del Programa ([ciencia.ceuah@uah.es](mailto:ciencia.ceuah@uah.es)) la obtención de dichos fondos o material por parte del grupo. La no comunicación de dicha situación podrá derivar en la pérdida de la dotación económica proporcionada por la Convocatoria Económica y de Proyectos del Programa Generando Patrimonio.
- 11.4 Los proyectos presentados, de ser aprobados, podrán desarrollarse con independencia de la financiación que finalmente decida otorgar a cada grupo la Comisión de Selección.
- 11.5 En el caso de que el presupuesto general de Generando Patrimonio exceda el sumatorio de las cuantías concedidas a los grupos, dicho remanente podrá ser utilizado en concepto de ayudas a los grupos durante el curso.